



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA

012

12-07-07

NUM: 1108

FIRMA:

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA

16 ENE. 2007

FECHA DE ENTRADA

003 / 1200

FIRMA:

NOTA N°
GOB.



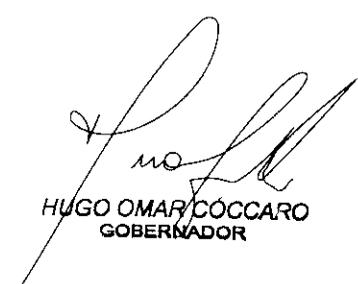
USHUAIA, - 4 ENE. 2007

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1° :

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada de la Ley Provincial N° 725, promulgada por Decreto Provincial N° 019/07, para su conocimiento y a efectos que correspondan.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
lo indicado
en el texto


HUGO OMAR CÓCCARO
GOBERNADOR

A LA SEÑORA
VICEPRESIDENTE 1° A CARGO
DE LA PRESIDENCIA DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dña. Angélica GUZMAN
S/D



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 02 ENE. 2007

POR TANTO:

Téngase por Ley N° **725**, Comuníquese,
dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° 019/07

G. T. F.

Ing. Omar DELUCA
Ministro de Obras
y Servicios Públicos

Hugo Omar Cocco
HUGO OMAR COCCARO
GOBERNADOR

Es copia fiel del Original

Gilberto E. Las Casas
GILBERTO E. LAS CASAS
Subdirector General
Dirección General de Despacho - S. L. y T.



REGISTRADO BAJO EL N°

725

La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,

Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Sustitúyense los artículos 3º y 4º de la Ley provincial 580, por los siguientes textos:

"Artículo 3º.- La presente ley tiene por objeto ceder los bienes expropiados a la "Cooperativa de Trabajo Limitada Renacer ex- Aurora de Ushuaia", conforme lo establezca su reglamentación a los fines de posibilitar la reactivación de la actividad productiva y respecto de la denominada "Planta CM", ubicada en la parcela 1ª macizo 24, Sección G sita en la Ruta nacional N°3, Kilómetro 4.5, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Matrícula II-A-2929 que pasara, oportunamente, a propiedad del Estado Provincial con el fin de prestar Servicios Educativos.

En concordancia con estos fines, las autoridades de la Cooperativa de Trabajo Limitada Renacer ex-Aurora de Ushuaia, abriendo un registro, incorporará a partir de la promulgación de la presente y hasta el día 20 de febrero de 2007, como nuevos socios de la Cooperativa a los ex-trabajadores de Electrodomésticos Aurora S.A. y Metalúrgica Renacer S.A., que manifiesten intención de inscribirse, en igualdad de condiciones, a los socios actuales."

"Artículo 4º.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial, a realizar todas las gestiones necesarias para dar cumplimiento a la presente ley, incluyendo las adecuaciones presupuestarias hasta el monto de PESOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL (\$ 9.210.000.-), que resulten necesarias efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos vigente.

Aclárase que el monto indemnizatorio mencionado anteriormente será asignado de la siguiente forma:

1 - La suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 2.500.000.-) y accesorios ya depositados en los autos caratulados: "ELECTRODOMÉSTICOS AURORA S.A. S/QUIEBRA S/INCIDENTE DE ENAJENACIÓN DE BIENES PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO" (Expte. N° 41.097) en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 20, Secretaría 40 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con más de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS DIEZ MIL (\$ 1.710.000.-) que totalizan el monto, por todo concepto, de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL (\$ 4.210.000.-)

Es copia fiel del Original

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y losielos Continentales son y serán Argentinas"

GILBERTO E. LAS CASAS

Subdirector General

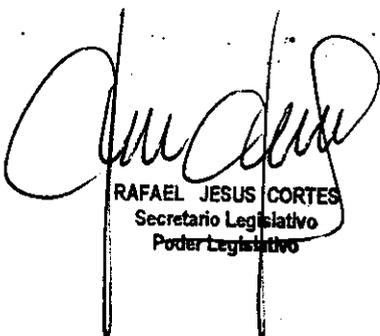
Dirección General de Despacho - S. L. y T.

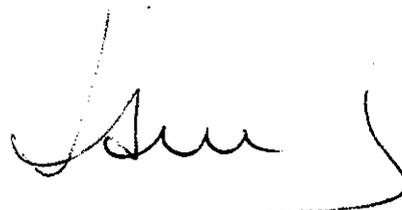


*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

- a los inmuebles denominados "PL", ex Xave, bienes muebles y maquinarias; y,
2 - la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000.-) al inmueble denominado 'CM'.".
- Artículo 2º.-** El Gobierno de la Provincia, a través de la Inspección General de Justicia, controlará el cumplimiento de lo expresado en el último párrafo del artículo 3º de la Ley provincial 580.
- Artículo 3º.-** Déjase sin efecto cualquier normativa que se oponga a la presente.
- Artículo 4º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2006.-

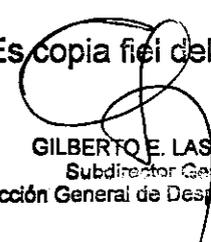

RAFAEL JESUS CORTES
Secretario Legislativo
Poder Legislativo


Leg. ANGÉLICA GUZMÁN
Vicepresidente 1º A/C Presidencia
Poder Legislativo

REGISTRADO BAJO EL N°
USHUAIA..... 02 ENE. 2007

725

Es copia fiel del Original


GILBERTO E. LAS CASAS
Subdirector General
Dirección General de Despacho - S. L. y T.